

TÉNGASE POR ACREDITADA PERSONERÍA, NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADA EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-039-2021, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 200

Santiago, 9 de febrero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-039-2021.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 29 de octubre de 2021, a través de la Res. Ex. N°2364 (en adelante, “Res. Ex. N°2364/2021”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Cantauco Construcción Limitada (“la empresa”), Rol Único Tributario N°76.210.676-0, sancionando a la titular con una multa de cuarenta y un unidades tributarias anuales (41 UTA).

2. La Res. Ex. N°2364/2021, fue notificada el 10 de noviembre de 2021 a la empresa, según el código de Correos de Chile N°1178689247449.

3. Con fecha 17 de noviembre, Eduardo Órdenes Maureira, supuestamente en representación de la empresa, presentó un escrito, por el cual en lo principal se interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2364/2021; acompañando documentos.

4. Que, en atención a la falta de acreditación de representación, es que mediante la Res. Ex. N°2693, de 24 de diciembre de 2021, se ordenó que previo a proveer el recurso de reposición debía acreditarse la personería según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

5. Mediante la presentación de 5 de enero de 2022, la empresa presentó un escrito cumpliendo lo ordenado, adjuntando copia de la escritura de modificación de la Sociedad Cantauco Construcción Limitada, de 29 de abril de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago don Roberto Cifuentes. En dicha escritura, consta que Eduardo órdenes Maureira tiene poder para representar a hoy Inversiones Cantauco Limitada, frente a órganos administrativos como esta Superintendencia.

6. Cabe indicar, que en el procedimiento sancionatorio Rol D-039-2021, tiene calidad de interesada: Marcela Plaza Bello.

7. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *“(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)”*.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2471>

RESUELVO:

PRIMERO: Téngase por acreditada la **personería** de Eduardo Órdenes Maureira para representar a Sociedad Cantauco Construcción Limitada, hoy Inversiones Cantauco Limitada, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

SEGUNDO: **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición** en contra de la Res Ex. N°2364/2021 de la SMA por parte

de Eduardo Órdenes Maureira, a la interesada identificada en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-039-2021 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2364/2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PTB/CSS

Notificación carta certificada:

- Representante Legal de Cantauco Construcción Ltda., calle Santa Beatriz N° 111, oficina N° 1006, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Marcela Plaza Bello, avenida José Pedro Alessandri N° 1625, casa N° 3017, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

Expediente cero papel N.° 27535/2021
Rol D-039-2021



Código: 1644438041341
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/Esigner/Validar/verificar.jsp>